



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este organismo.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este Organismo, dictada al amparo del Decreto 1/2009, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de este Organismo, se delegaron competencias en la Directora General de Administración e Infraestructuras y en los Gerentes de Salud de Área, Gerentes de Atención Primaria, Gerentes de Atención Especializada y Gerente de Emergencias.

La Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, en su artículo 8, referido a la autorización de los contratos por la Junta de Castilla y León y su comunicación a la misma, en su apartado 1 a) sustituyó la tradicional expresión de «presupuesto» por la de «valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 76 (actual 88) de la Ley de Contratos del Sector Público», es decir, el importe total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido e incluidas cualquier forma de opción eventual, sus eventuales prórrogas, y el importe máximo de la totalidad de las modificaciones previstas de conformidad con el artículo 106. Dicha denominación se ha mantenido también en la última Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

Esta circunstancia, junto con la necesidad de mejorar el control del gasto en el conjunto de la Gerencia Regional de Salud, siguiendo criterios de eficiencia, hace conveniente una adaptación de la normativa vigente en el ámbito de este Organismo en materia de desconcentración y de delegación de competencias.

Así, con fecha de 14 de marzo de 2012 se ha publicado el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de Desconcentración de Competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de este Organismo, que ha supuesto la Derogación del Decreto 1/2009, de 8 de enero, del mismo nombre.

Elo conlleva la necesidad de dictar una nueva resolución de delegación de competencias con el objetivo de homogeneizar los conceptos utilizados en la misma, en el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de Desconcentración de Competencias, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por lo expuesto, con el fin de hacer más ágil y eficaz la gestión administrativa de los servicios que presta la Gerencia Regional de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, y del artículo 11.1.I) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Delegar en los Gerentes de Salud de Área, en los Gerentes de Atención Primaria, en los Gerentes de Atención Especializada y en el Gerente de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud las siguientes competencias:

1.– Todas las competencias que el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de Desconcentración de Competencias, atribuye al Director Gerente de este Organismo como órgano de contratación, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, respecto de los siguientes contratos que correspondan a su centro de gestión:

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 180.000 euros.
- b) Contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición o el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos, cuyo valor estimado sea inferior a 30.000 euros.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos y de suministros distintos de los contemplados en el apartado anterior, con cargo a los créditos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos, cuyo valor estimado sea inferior a 2.000.000 euros.

Con carácter previo al inicio de los expedientes para la celebración de contratos de gestión de servicio público para la prestación de asistencia sanitaria, será necesario el informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Se exceptúan de la necesidad de informe favorable, los contratos de gestión de servicio público para la prestación de asistencia sanitaria en las situaciones de urgencia previstas en la Disposición Adicional Vigésimonovena del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- d) Contratos de suministros distintos de los contemplados en el apartado b), con cargo a los créditos del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros.
- e) Contratos de servicios de las categorías 8, 10, 11,12, y 27 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo valor estimado sea inferior a 90.000 euros.
- f) Contratos de servicios de las categorías 5 y 7 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo valor estimado sea inferior a 30.000 euros.

- g) Contratos de servicios de las categorías 13 y 15 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo valor estimado sea inferior a 18.000 euros.
- h) Contratos de servicios no incluidos en los apartados anteriores cuyo valor estimado sea inferior a 2.000.000 euros.
- i) Contratos administrativos especiales, cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros.
- j) Contratos privados cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros.
- k) Contratos que tengan por objeto la adquisición de material bibliográfico, la suscripción de revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, y la realización de cursos, jornadas, reuniones y conferencias, cuyo valor estimado sea inferior a 18.000 euros.

A los efectos de la presente Resolución no se considerará delegada la competencia para resolver los eventuales recursos que pudieran interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

2.- Se requerirá informe favorable de la Dirección General de Administración e Infraestructuras con carácter previo al inicio de la tramitación de los expedientes para la celebración de los siguientes contratos:

- Contratos de suministros, de servicios, administrativos especiales y privados, cuyo valor estimado sea igual o superior a 180.000 euros.
- Contratos de suministros que tengan por objeto el arrendamiento, con o sin opción de compra, de cualquier tipo de bienes muebles.
- Contratos de suministros que tengan por objeto la adquisición de un bien mueble cuya cuantía individualizada supere la cantidad de 60.000 euros, IVA excluido.

3.- La gestión y ejecución presupuestaria en todas sus fases de la totalidad de los gastos, excepto los compromisos de gastos derivados de la adjudicación de contratos cuando ésta no haya sido desconcentrada conforme al artículo 1 del Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de Desconcentración de Competencias.

4.- La gestión y ejecución de los gastos susceptibles de pago por el sistema de anticipo de caja fija que correspondan a su centro de gestión, incluida la firma del «conforme páguese» según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 117/2007, de 29 de noviembre, por el que se regulan los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

5.- La resolución de la revisión de precios de los contratos que, habiendo sido celebrados por los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, tengan un régimen de pagos descentralizado y un ámbito territorial coincidente de forma exclusiva con el ámbito territorial de competencia de cada Gerente de Salud de Área, Gerente de Atención Primaria, Gerente de Atención Especializada o Gerente de Emergencias Sanitarias. En estos casos se remitirá copia de la resolución de revisión de precios al Servicio de Contratación de la Gerencia Regional de Salud.

- 6.– Respecto de los contratos sujetos a la legislación patrimonial, exclusivamente se delegan las competencias relativas a la revisión de precios de los mismos, y en estos casos se remitirá copia de la resolución de revisión de precios al Servicio de Contratación de la Gerencia Regional de Salud.
- 7.– El cálculo del valor estimado al que se hace referencia en este apartado primero, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.– Delegar en los Gerentes de Salud de Área las siguientes competencias:

- 1.– Las comprendidas en los apartados 1.º 1 de esta resolución, cuando razones técnicas, económicas o de administración de recursos aconsejen que la contratación tenga un ámbito superior al del centro de gestión, dentro del Área, o cuándo, por las razones expuestas, la contratación haya de referirse dentro de una misma provincia al ámbito de distintas Áreas de Salud, con independencia de su imputación presupuestaria.
- 2.– La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de riesgo vital, comprendidos en el artículo 4 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, siempre que no sean superiores a 40.000 euros, así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional que se formulen contra las mismas.
- 3.– La aprobación o denegación de las propuestas sobre prótesis externas y sillas de ruedas, así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial que se formulen contra las mismas.
- 4.– La resolución de las reclamaciones interpuestas contra las altas y bajas declaradas por la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Tercero.– Delegar en el Director General de Administración e Infraestructuras las siguientes competencias:

- 1.– La autorización para proceder a la desconcentración de créditos y la recuperación de aquellos créditos que, habiendo sido desconcentrados, se considere oportuno concentrar.
- 2.– La gestión de todos los gastos y los actos de ejecución presupuestaria no delegados en otros órganos, a excepción de la aprobación y del compromiso del gasto de los expedientes de contratación no calificados como contratos menores de acuerdo con la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.
- 3.– La autorización de los gastos susceptibles de pago por el sistema de anticipo de caja fija y de pagos a justificar no delegada en otros órganos, incluida la firma del «conforme páguese» según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 117/2007, de 29 de noviembre, por el que se regulan los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.
- 4.– La autorización de todos los documentos contables.



Cuarto.— En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia, así como la fecha de aprobación de la presente Resolución y la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinto.— La presente resolución no será de aplicación a los expedientes ya iniciados con anterioridad a su fecha de producción de efectos.

Sexto. — Queda sin efecto la resolución de 27 de enero de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma.

Séptimo. — La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 15 de marzo de 2012.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: EDUARDO E. GARCÍA PRIETO*